

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 centimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 12 Diciembre 1926.)

### Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Minas

ELECTRICIDAD

Núm. 4.621

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe de Minas, accidental de este Distrito y provincia.

Hago saber: Que por don José Biron y Chasseret, en nombre y representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, ha solicitado del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, autorización para establecer una línea de

transporte de energía eléctrica, aérea a treinta mil voltios, entre la sub-estación de Pueblonuevo del Terrible y el poste número dos de la línea ya establecida entre las sub-estaciones de las minas «San Rafael» y «Santa Bárbara.»

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso, o cruce sobre los ferrocarriles, carreteras, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y eléctricas siguientes:

Ferrocarril de Peñarroya a Conquista.

Carretera de Peñarroya a Pueblonuevo del Terrible.

Ferrocarril minero de la Montera a El Porvenir.

Camino de Peñarroya a Fuente Obajuna.

Línea eléctrica de la Electro Candelaria de Peñarroya a Fuente Obajuna.

Línea eléctrica de la Electro Candelaria de Peñarroya a la fábrica de Oleum.

Ferrocarril minero de El Porvenir.

Ferrocarril de Almorchón a Bélmez.

Líneas telegráfica y telefónica del ferrocarril y telefónica de la Compañía Nacional de Teléfonos de España.

Línea eléctrica de la Electro Candelaria a El Porvenir.

Línea eléctrica de los lavaderos de El Porvenir.

Ferrocarril minero de Peñarroya a El Porvenir.

Camino de Peñarroya a El Porvenir; y

Línea eléctrica de alumbrado y trenaje de San Rafael a los lavaderos de El Porvenir.

La Sociedad peticionaria manifiesta que todos los terrenos de propiedad particular que atraviesa la línea, son de dicha Sociedad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento antes citado, a fin de que los particulares o las entidades que se crean perjudicadas, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, debiéndose presentar las reclamaciones en la Jefatura de Minas de este Distrito.

Córdoba once de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Emilio Iznardi.

### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Nmú. 4.588

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Baena en que radican las obras de nueva construcción de la carretera de Baena a Cañete de las Torres, trozo

1.º, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 9 de Diciembre de 1926.—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

### Delegación de Hacienda

DE LA

provincia de Córdoba

Tesorería Contaduría

NEGOCIADO DEUDA

Núm. 4.602

### Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, ha publicado con fecha 27 de Noviembre último, la siguiente Circular que, rectificadora, se

inserta en la «Gaceta» del día 2 del actual:

«Próximo el vencimiento (1 de Enero de 1927) del cupón número 101 de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, esta Dirección general, al mismo tiempo que recuerda a V. S. el exacto cumplimiento de cuanto se dispone por el Real Decreto de 15 de Junio último, Real orden de 28 de Julio siguiente y Circular de este Centro de la misma fecha, fijando los días de presentación de facturas de cupones e inscripciones y dictando las reglas para que este servicio se lleve a cabo con la mayor uniformidad y presteza, ha considerado preciso dictar la presente, encareciendo del reconocido celo de V. S. así como de los señores Tesoreros Contadores y demás personal encargado de las Oficinas provinciales del servicio de Deuda, se intensifique la labor trazada en la Circular de referencia, tratando de que la presentación de facturas se verifique en los plazos determinados, remitiendo aquéllas sin demora y procurando por todos los medios inducir a los presentadores a que cumplan con la mayor puntualidad cuantas prevenciones contienen las disposiciones citadas, pues dictadas éstas después de un detenido estudio, en el que se ha tomado como fundamento básico el interés del público y el mejor orden dentro del servicio, es indudable que de ajustarse a lo en ellas preceptuado sólo beneficios ha de reportar a los interesados, que verán satisfecho el importe de sus facturas en plazos prudenciales, y al servicio en general, que se desenvolverá con más sencillez y precisión.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los presentadores de facturas de cupones e inscripciones.

Córdoba a 9 de Diciembre de 1926.  
—El Tesorero Contador, Pedro Sánchez Ruiz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

## Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 4.617

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Puente Genil.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento la subasta para el arriendo de los Arbitrios e Impuestos que a continuación se relacionan y cumplido lo que determina el artículo veinte y seis del Reglamento vigente sin que se haya producido reclamación alguna se sacan a pública licitación por el tiempo comprendida entre el primero de Enero de mil novecientos veinte y siete y el treinta y uno de Diciembre del mismo año con arreglo a las condiciones que se establecen en los pliegos respectivos y cuyos extractos se publican a continuación y los cuales se encuentran de manifiesto

en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles de nueve a trece.

### Servicios de Mataderos

Primero. Es objeto de esta subasta, el servicio de degüello de reses en el matadero público y conducción de sus carnes.

Segundo. El tipo de la subasta es el de OCHENTA MIL PESETAS y la fianza provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de esta cantidad o sean CUATRO MIL PESETAS y la definitiva el diez por ciento de la misma ascendente a OCHO MIL PESETAS.

Tercero. La subasta tendrá lugar a la hora de las once del día siguiente al en que haga veinte contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiéndose presentar los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la celebración del acto que tendrá lugar en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial ante el señor Alcalde o Teniente en quien este delegue y otro miembro de la Comisión Permanente designado por esta con asistencia de un Notario que de fe del acto.

Cuarto. Los pagos por el rematante se verificarán por dozavas partes y por adelantado antes del día diez de cada mes.

Quinto. Para el bastateo de los poderes si fuera necesario se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

Sexto. Si la primera subasta fuese declarada desierta se celebrará segunda o tercera con bajas del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior y a la misma hora del día siguiente al en que haga cinco del en que la última tuvo lugar.

Séptimo. La celebración de la subasta se ajustará en un todo a lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Octavo. Las proposiciones se presentarán con arreglo al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don.....  
(por si o en representación de Don.....  
.....cuyo poder acompaña con cédula personal adjunta, dice: Que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del servicio sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta villa, durante el tiempo comprendido entre el 1.º de Enero de 1927 y el 31 de Diciembre del mismo año, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el indicado arriendo, la cantidad de..... pesetas.....  
.....céntimos.

(La cantidad se consignará en letra)  
Fecha y firma del interesado o representante

#### Arbitrio sobre Pesas y Medidas

Primero. Es objeto de esta subasta, la cobranza del arbitrio estableci-

do sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas.

Segundo. El tipo de subasta, es el de SESENTA MIL PESETAS, y la fianza provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de esta cantidad, o sean TRES MIL PESETAS, y la definitiva, el diez por ciento de la misma, ascendente a SEIS MIL PESETAS.

Tercero. La subasta tendrá lugar a la hora de las once y treinta del siguiente al en que haga veinte, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien este delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente designado por esta, con asistencia de un Notario que de fe del acto.

Cuarto. Los pagos por el rematante se verificarán por dozavas partes y por adelantado, antes del día diez de cada mes.

Quinto. Para el bastateo de los Poderes, si fuera necesario, se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta población.

Sexto. Si la primera subasta resultara desierta, se celebrará segunda o tercera con baja del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior y en la misma hora del día siguiente al en que haga cinco del en que la última tuvo lugar.

Séptimo. La celebración de la subasta se ajustará en un todo a lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Octavo. Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que anteriormente se inserta, aplicado a este arbitrio.

#### Arbitrio sobre el consumo de carnes

Primero. Es objeto de esta subasta, la cobranza del arbitrio sobre consumo de carnes, volatería y caza menor.

Segundo. El tipo de subasta es el de CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS, y la fianza provisional para tomar parte en ella, el cinco por ciento de esta cantidad o sean dos mil setecientos cincuenta pesetas y la definitiva el diez por ciento de la misma, ascendente a CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Tercero. La subasta tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente al en que haga veinte de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la celebración del acto, que tendrá lugar en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Teniente en quien este delegue y otro miembro de la Comisión permanente designado por esta, con asistencia de un Notario que de fe del acto.

Cuarto. Los pagos por el rematante, se verificarán por dozavas partes y por adelantado, antes del día diez de cada mes.

Quinto. Para el bastateo de los Poderes, si fuera necesario se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

Sexto. Si la primera subasta fuese declarada desierta, se celebrará segunda o tercera, con bajas del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior y a la misma hora del día siguiente al en que haga cinco del en que la última tuvo lugar.

Séptimo. La celebración de la subasta se ajustará en un todo a lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1224.

Octavo. Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que anteriormente se inserta, aplicándolo a este arbitrio.

#### Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas

Primero. Es objeto de esta subasta, el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Segundo. El tipo de subasta es el de CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS, y la fianza provisional para tomar parte en ella, el cinco por ciento de esta cantidad, o sea DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS, y la definitiva, el diez por ciento de la misma, ascendente a CUATRO MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

Tercero. La subasta tendrá lugar a la hora de las doce y treinta del día siguiente al en que haga veinte contados desde que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien este delegue, y con asistencia de otro individuo de la Comisión Permanente nombrado por la misma y del Secretario del Ayuntamiento que levantará la correspondiente acta.

Cuarto. Los pagos por el rematante se verificarán por dozavas partes y por adelantado antes del día diez de cada mes.

Quinto. Para el bastateo de los poderes si fuera necesario se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

Sexto. Si la primera subasta fuese declarada desierta se celebrará segunda o tercera con bajas del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior y a la misma hora del día siguiente al en que haga cinco del en que la última tuvo lugar.

Séptimo. La celebración de la subasta se ajustará en un todo a lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Octavo. Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que anteriormente se inserta aplicándolo a este arbitrio.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la licitación.

Puente Genil seis de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Juan Delgado.

POZOBLANCO

Núm. 4.610

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación en pública subasta del inmueble propiedad de este Ayuntamiento denominado Solares de la calle Santa Ana, bajo el tipo de ocho mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos.

La subasta se verificará el día cuatro de Enero próximo, a las diez de la mañana, en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales bajo la presencia del señor Alcalde y demás señores que forman la permanente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendido en papel de la clase onцена acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito del cinco por ciento del tipo de licitación pudiendo también hacerse dicho depósito en la Mesa presidencial ante la Junta de subasta, durante los primeros treinta minutos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en esta secretaría durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

F. de T. y T. vecino de..... provincia de..... solicita le sea adjudicado el inmueble objeto de esta subasta en la cantidad de..... (póngase en letra).

(Lugar fecha y firma del proponente) Pozoblanco a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Lucas Díaz.

Núm. 4.611

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación en pública subasta del inmueble propiedad de este Ayuntamiento denominado Solares de la calle Santa Rita, bajo el tipo de cinco mil seiscientos noventa y tres pesetas y ochenta y cinco céntimos.

La subasta se verificará el día cuatro de Enero próximo, a las once de la mañana, en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y demás señores que forman la permanente.

Las proposiciones se presentarán

en pliego cerrado extendido en papel de la clase onцена acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito del cinco por ciento del tipo de licitación pudiendo también hacerse dicho depósito en la Mesa Presidencial ante la Junta de subasta, durante los primeros treinta minutos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en esta Secretaría durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

F. de T. y T. vecino de..... provincia de..... solicita le sea adjudicado el inmueble objeto de esta subasta en la cantidad de..... (póngase en letra).

(Lugar fecha y firma del proponente)

Pozoblanco a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Lucas Díaz.

Núm. 4.612

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación en pública subasta del inmueble propiedad de este Ayuntamiento denominado Cementerio Viejo, bajo el tipo de once mil doscientas noventa y tres pesetas treinta y ocho céntimos.

La subasta se verificará el día cuatro de Enero próximo, a las doce, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde y demás señores que forman la permanente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel de la clase onцена acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito del cinco por ciento del tipo de licitación pudiendo también hacerse dicho depósito en la Mesa Presidencial ante la Junta de subasta durante los primeros treinta minutos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en esta Secretaría durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO

F. de T. y T..... vecino de..... provincia de..... solicita le sea adjudicado el inmueble objeto de esta subasta en la cantidad de..... (póngase en letra).

Lugar fecha y firma del proponente.

Pozoblanco nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Lucas Díaz.

JUZGADOS

LARAMBLA

Núm. 4.591

Edicto

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del procurador don Francisco Ariza Salas en nombre, de don Amador Moreno Cabello, vecino de Córdoba, contra Juan Fernando Torres Córdoba, que lo es de Montemayor, por cobro de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días, las dos fincas embargadas a dicho deudor que a continuación se describen.

Pesetas

Primera. Una casa situada en la villa de Montemayor y su calle Médico Antonio Rodríguez, señalada con el número siete, que linda por su derecha entrando con la del número nueve de Ramona Carmona, por su izquierda con la número cinco de herederos de Juan Urbano Carmona, y por su espalda con corrales de la casa número primero de la calle Plaza de José Varona Espinosa, ocupa una superficie de ciento noventa y nueve metros noventa centímetros y ha sido justipreciada pericialmente en la cantidad de tres mil doscientas pesetas.

3.200

Segunda. Y la nuda propiedad de una suerte de tierra calma de cabida de seis celemines, equivalentes a treinta y dos áreas y veinte y una centiáreas, situada en el término de Montemayor en el partido de Cuevas y Malvar, que linda al Norte, con más de herederos de Gabriel Torres, al Sur, otras de Juan Ramón Galán Mata, al Este con tierras de Juan Recio Ayala, y al Oeste con otras de Bernardo Recio Ayala, ha sido apreciada pericialmente en venta el dominio pleno de dicha finca en seiscientos pesetas y la nuda propiedad en cuatrocientas cincuenta pesetas.

450

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez de Enero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

Segunda. Para tomar parte en la

subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad, consistentes, en cuanto a la primera finca, en una escritura de compraventa inscrita a favor del ejecutado y en cuanto a la segunda finca, un certificado del Registro de la propiedad, acreditativo de aparecer inscrita la nuda propiedad a favor del mismo deudor, y el usufructo a favor de doña María Josefa Luque Jiménez, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

Cuarta. Y que los gravámenes preferentes a que están afectas las fincas, quedarán subsistentes hasta que por quien corresponda se inste la liberación o haga pago de ellos.

Dado en La Rambla a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

MONTILLA

Núm. 4.590

EDICTO

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera Instancia de Montilla.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de Primera Instancia de Montilla se siguen autos de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Rafaela Pino Maraver, a instancia de doña Enriqueta Pino Maraver, asistida de su esposo don José Córdoba Berral, en el cual se ha acordado por providencia de este día se haga saber como por el presente se hace la muerte sin testar de la doña Rafaela Pino Maraver, y que la que reclama la herencia es doña Enriqueta Pino Maraver, para sí y para su hermana doña Rosa Pino Maraver, como para su sobrina doña Rosa Mendoza Pino, esta en representación de su madre doña Filomena Pino Maraver, los cuales se encuentran en segundo grado colateral; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Sagasta, número tres, e indicados autos a reclamarlo dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto el que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ser el periódico Oficial de la misma.

Dado en Montilla a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

CORDOBA

Núm. 4.584

E D I C T O

Don Luis Giménez Clavería, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Guillermo Palacios Fuentes, de sesenta años, vecino de Fernán Núñez, con domicilio en la calle San Marcos (Posada), y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, que el día diez y siete de Noviembre último, fué asistido en la Casa de Socorro de contusión en el costado izquierdo con hepato-fisis, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en diligencias que se instruyen por las lesiones dichas y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la

Ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis Jiménez.—El Secretario, P. H., Tomás Gutiérrez.

CORDOBA

Núm. 4.853

Don Luis Giménez Clavería, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día dos del actual, fueron sustraídas a don Fernando Urbano Gil, vecino de esta capital de un rancho al sitio Alhondiguilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del

hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis Jiménez.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un burro entero, atiende por Careto, de siete años, 1'25 alzada, rucio claro, raza española, tostado, lunares en la cara y rodilla derecha, hierro Previsora Hispalense nalga izquierda.

Otro de diez y seis años, rucio oscuro, hierro particular, Agrícola anca izquierda, bragado y bociclaro hierro Previsión Agrícola grupo derecho.

Otro de seis años, rucio oscuro sin hierro.

MONTORO

Núm. 4.579

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de este partido. Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación se proceda a la busca y captura del autor o autores del incendio producido en la noche del día veinte y cuatro de Septiembre último en la finca denominada «Patricio», sierra de este término, propiedad de don Antonio de la Bastida Fernández y la cual lleva en arrendamiento Fernando Cerezo Hidalgo, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número ciento setenta y nueve del año actual sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hoyos

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Córdoba

Número 4.572

### ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia, en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.737	San Francisco	Cerro de los Caberos	Torrecampo	D. Francisco Herruzo	Por falta de carta de pago	9 Diciembre 1926

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 10 de Diciembre de 1926.—El Ingeniero-Jefe P. O., Emilio Iznardi.